



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARGARITA MARÍA BETANCUR ATEHORTÚA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 9 de noviembre de 2021¹, quien **MODIFICÓ Y ADICIONÓ el numeral TERCERO**, de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 9 de abril de 2021²; y **CONFIRMÓ** en lo demás; y a su vez se condenó en costa a PROTECCIÓN S.A. y PORVENIR S.A..

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE


JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARGARITA MARÍA BETANCUR ATEHORTÚA** y a cargo de la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, así:

¹ Ver, archivo digital No 25

² Ver, archivo digital No. 21

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	
PORVENIR S.A.	\$908.526,00
PROTECCIÓN S.A.	\$908.526,00
- Segunda Instancia	
PORVENIR S.A.	\$454.263,00
PROTECCIÓN S.A.	\$454.263,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$0,00

TOTAL \$2'725.578,00

TOTAL: Son dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Ahora bien, revisado el dossier, esta Agencia Judicial encuentra que la parte demandada – COLPENSIONES – por intermedio del togado FABIO ANDRÉS VELLEJO CHANCI, solicita la aclaración del acta de sentencia de segunda instancia, así como del edicto de la misma, por cuanto el nombre del demandante citado no corresponde con la realidad.

Teniendo en cuenta que las actuaciones sobre las cuales se solicita aclaración, no fueron proferidas por esta instancia, se ordena que por secretaria se remita a la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **016** Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy **08 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.



LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64b5584fbc7388f867dcd6f3e0d766bc29d4e562a95a3bef29f6c1650e6b44e9**
Documento generado en 07/03/2022 02:52:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>